



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 04 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 09:46:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000898-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita del magistrado Edson Joao Rodríguez Tejada, el Informe de récord vacacional N° 001399-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N° 008303-2025-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte; y, en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 30 de mayo de 2025, el magistrado Edson Joao Rodríguez Tejada, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo – en adición de funciones Juez de Investigación Preparatoria-, solicita se le autorice el goce físico de sus vacaciones del 09 al 19 de junio de 2025, refiere no tener audiencias ni diligencias programadas durante dicho periodo.
3. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo.
4. Véase también, al respecto que, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, en su numeral 4.4., define las vacaciones, del siguiente modo:

(...) 4.4. Vacaciones: Suspensión temporal imperfecta del contrato de trabajo del juez por el periodo de treinta (30) días al año, pudiendo ser fraccionados a solicitud del juez de la siguiente manera: i) quince (15) días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete (7) y ocho (8) días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete (7) días calendario y como mínimos de un (1) día calendario. Se programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia (...).
Subrayado nuestro.

5. Sobre el particular, mediante Informe N° 001399-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 02 de junio de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

vacacional del magistrado recurrente; según el cual, contaría con 30 días de vacaciones que corresponde ser programado en el mes de febrero del año 2026.

6. Al respecto, el goce físico de vacaciones de magistrados y personal jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, se efectúan conforme a las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Pues, al amparo del artículo 82° numeral 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentran facultados a emitir acuerdos o medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia.
7. La programación anual de vacaciones, se efectúa en un solo periodo para jueces y juezas; así como personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, principalmente para no afectar la prestación del servicio de justicia y estructurar los órganos jurisdiccionales de vacaciones que necesariamente funcionarán durante ese lapso. Siendo así, el goce físico de vacaciones del magistrado recurrente, se programará conforme corresponda, en las vacaciones judiciales del año 2026.
8. En tal sentido, corresponde denegar el pedido efectuado por el magistrado Edson Joao Rodríguez Tejada, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo en adición de funciones Juez de Investigación Preparatoria, del 09 al 19 de junio de 2025.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de vacaciones del 09 al 19 de junio de 2025, efectuada por el magistrado **EDSON JOAO RODRÍGUEZ TEJADA**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo en adición de funciones Juez de Investigación Preparatoria, a mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC – PJ Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como al magistrado recurrente para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

